

LEY N° 11784

**Transferencia para habilitar la partida
N° 81 del Pliego de Fomento del
Presupuesto General de 1951.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar la transferencia de la suma de ciento cincuenta mil soles oro (S/o. 150,000.00), en el Pliego de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General de la República de 1951, en liquidación, tomando del saldo de la Partida No. 35, del Capítulo I, a fin de habilitar con dicha suma la Partida No. 81, del Capítulo IV, destinada a los gastos de carácter imprevistos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuentidos.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

NAZARIO CHAVEZ ALIAGA, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cincuentidos.

MANUEL A. ODRIA.

A. F. DASSO.